

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII	Managua, D. N., Viernes 3 de Mayo de 1968	No. 97
-----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
CONSEJO DE MINISTROS	
Doctor José Ma. Castillo Q., Designado Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua en Representación Instituciones de Crédito del Estado	1305
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Empleados y Obreros de INCA, S. A. Masaya	1306
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Finiquito a Favor del Señor Manuel Gutiérrez B.	1314
RADIODIFUSION	
Solicitud para Instalar y Operar Estación de Televisión	1315
SECCION JUDICIAL	
Remates	1315
Títulos Supletorios	1318
Citación a Accionistas de "La Occidental" Compañía de Seguros Generales, S. A.	1320
Sentencias de Divorcio	1320
Declaratorias de Herederos	1320

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Miembro Propietario del Consejo Directivo de Banco Central de Nicaragua por Instituciones de Crédito del Estado

"Nº 211.

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día dos de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: Doctor Vicente Navas Arana, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada G.N. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público;

Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada G.N. Francisco Büchting, Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Roberto Castillo Quant, Ministro de Salud Pública, por la Ley; y Licenciado Ernesto Navarro Richardson, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Roberto Incer Barquero, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En Consejo de Ministros,

C o n s i d e r a n d o :

Que por reciente cambio habido en el seno de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, se encuentra vacante el cargo de Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, en representación de las Instituciones de Crédito del Estado;

C o n s i d e r a n d o :

Que es necesario proceder a la designación de la persona que ha de ocupar el mencionado cargo;

P o r T a n t o :

de conformidad con los Artos. 11, inciso d), y 18 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua,

A c u e r d a :

PRIMERO: Designar al Doctor José María Castillo Quant, Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, en representación de las Instituciones de Crédito del Estado.

SEGUNDO: El Doctor Castillo Quant completará el período para que había sido nombrado el Doctor Roberto Solórzano Marín, que termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

COMUNIQUESE. — Casa Presidencial.

Managua, Distrito Nacional, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*; El Ministro de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, *A. Ramírez E.*; El Ministro de Hacienda y C. P., *Gustavo Montiel*; El Ministro de Educación Pública, *Ramiro Sacasa Guerrero*; El Ministro de Obras Públicas, *A. Callejas D.*; El Ministro de Defensa, *Francisco Büchting*; El Ministro de Agricultura y Ganadería, *Alfonso Lovo C.*; El Ministro de Salud Pública, por la Ley, *Roberto Castillo Q.*; El Ministro del Trabajo, *Ernesto Navarro R.*; El Secretario de la Presidencia de la República, *Roberto Incer B.*”

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Empleados y Obreros de INCA, S. A. de Masaya

CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, CERTIFICA, el Acta y Estatutos del “*Sindicato de Empleados y Obreros de la Fábrica Industria de Clavos y Alambres Sociedad Anónima, Masaya*”, que literalmente dicen:

“Acta Constitutiva de Sindicato. En la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a las siete de la noche del día veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y siete; reunidos los que figuran al final de la presente acta, después de prolongado debate, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes, se acordó: 1o.) Constituir un Sindicato de cuya entidad formen parte los individuos que tengan por profesión Empleados y Obreros de “INCA, S. A.” 2o.) El Sindicato se denominará: *Sindicato de Empleados y Obreros de “INCA, S. A.”* y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. inc.) del Reglamento de Asociaciones Sindicales; 3o.) El Sindicato tendrá por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos y arbitraje; 5o.) Crear un fondo de auxilio, fomentar cooperativas, formar clubes destinados al deporte y cultura, fundar es-

cuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social; 6o.) El domicilio del Sindicato será en la ciudad de Masaya, y para las notificaciones y demás fines de que habla el inc. 4o. del Art. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, señala la Casa del Señor Octavio Morales Ortega, situada en el Barrio de San Jerónimo; 7o.) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la Autoridad Suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: Un Presidente, un Tesorero, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Fiscal, un Secretario de Conflictos, un Secretario de Relaciones Públicas, un Secretario Juvenil y dos Vocales cuyas funciones les serán especificadas en los respectivos Estatutos; 8o.) El Sindicato se disolverá: a) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; b) Cuando le fuere cancelada su inscripción; 9o.) Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica se designa al Señor. 10). El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos; 11) La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la Fábrica Industria de Clavos y Alambres Sociedad Anónima, el día ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete, a las siete de la noche, tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario, que da fe de la identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquéllos, siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relatado ocurrió en su presencia y de que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes: Nombre — Estado Civil — Profesión u Oficio — Firma. William Dona Morice, casado, Lic. Admón., William Dona Morice; Roberto Barbosa Blanco, casado, Contador, Roberto Barbosa; Ricardo Selva, soltero, Jefe Administ., R. Selva; Leopoldo Cabrera, casado, Oficinista, L. Cabrera; Mateo González, casado, chofer; Aurelio Herrera, Puerta, soltero, Mecánico, Aurelio Herrera P.; Zamira Pérez Boza, soltera, Secretaria, Zamira Pérez; Luz

Argentina Caldera, soltera, Secretaria, Luz Argentina Caldera; David Parrales Buitrago, soltero, Contador, David Parrales B.; Leyla García Pacheco, soltera, Cajera, Leyla García P.; Félix P. Jaen, casado, Oficinista, F. P. Jaen; Oscar Hernández, soltero, Oficinista, Oscar Hernández; Manuel Zepeda Centeno, soltero, Oficinista, M. Zepeda Centeno; José Mora, casado, Portero, José Mora; Roberto Wheelock C., casado, Ing. Eléct. R. Wheelock C.; Benito Castellón, casado, Téc. Mant. B. Castellón; Silvio Brenes, soltero, Basculero, Silvio Brenes; Gerardo Solórzano A., casado, Vigilante, G. Solórzano; Fredy Rodríguez, casado, Jefe Prod. F. Rodríguez; Yamyl Matlock, casado, Jefe Pers. Y. Matlock; Pedro Aguilar, casado, chofer, P. Aguilar; José Dajer, casado, Vigilante, José Dajer; Simón García, casado, Vigilante, S. García; Armando Navarro, casado, Secretario, Armando Navarro; Alejandro Boniche, casado, Maquinista, A. Boniche; Carlos Torres, casado, Apuntador, Carlos Torres; Rolando Gómez, casado, Jefe Sec. R. Gómez; Rodolfo Mora, casado, Jefe Sec. R. Mora; Francisco García, casado, Jefe Sec. F. García; Germán Morales, casado, Jefe Sec. G. Morales, casado, Jefe Sec. G. Morales. Todos mayores de edad y de este domicilio - Enmendado - veintiocho - Marzo - Vale. Ante mí Guadalupe Sevilla - Un sello. REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre. Sindicato de Empleados y Obreros de la Fábrica Industria de Clavos y Alambres Sociedad Anónima. Domicilio. Masaya. Capital \$ El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 378 del folio 1649 al 1651 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 378 del folio 7106 al 7122 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 71 del Registro de Asociaciones. Managua, 17 de Abril de 1966. Julio C. Morales V., Jefe del Departamento de Asociaciones. Un sello. ESTATUTOS DE SINDICATO. En la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a las siete de la noche del ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Reunidos en la Fábrica "I N C A S. A." Los suscritos, miembros fundadores del Sindicato de Empleados y Obreros de "I N C A S. A." En presencia del Dr. Guadalupe Sevilla h., Notario que autorizará esta Acta y habiendo asistido además el Sr. Procedemos a discutir el articulado del proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: *Estatutos Constitutivos del Sindicato de Empleados y Obreros de la Fábrica Industria de Clavos y Alambres*

Sociedad Anónima. 1o. EXPLICACION DE LA DENOMINACION. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de la Fábrica "INCA S. A." Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales; a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados y Obreros; b) Su tipo es: Empresa; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbana; d) Por su extensión jurisdiccional: Particular. 2o. DOMICILIO. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Masaya, y oye notificaciones en la casa del Dr. Octavio Morales Ortega, situada en el Barrio San Jerónimo, señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el Acuse de Recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. 3o.) FINES. El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación: a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para Auxilio a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, lo necesitaren; c) Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados, mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones culturales, sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicias, mutuo respeto y subordinación a la ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otro Organismo e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; h) Intervenir, en la forma que ordena la ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual de Trabajo; j) Celebrar Convenciones y Contratos Colectivos de Trabajo y hacer valer la vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios. 4o.) PROHIBICIONES. Está prohibido al Sindicato: a).

La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos, programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender a consignas de tales organismos; c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia, u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros suyos, a personas que no tengan las cualidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley les señala. 5o. OBLIGACIONES. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1o. De actas y acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o. De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o. De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que les soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al

Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, Taller o lugar de trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trate el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo. 6o. CONDICIONES PARA SER MIEMBRO. Para ser miembro del Sindicato sin distinción de sexo, se requiere: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Empleados obreros de la Fábrica Industria de Clavos y Alambres Sociedad Anónima; b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato; e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro; 7o. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confiaran por la Asamblea General o por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. 8o. LAS CUOTAS. Los miembros del Sindicato al ingresar: Pagarán una cuota de un córdoba solamente

(¢ 1.00) Una cuota semanal de veinticinco centavos de córdoba (¢ 0.25). La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarias para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue. 9o. LAS MULTAS. En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes, que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta; b) Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiere; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e) Ser defendido en Juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones; f) Invocar el Auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare. 11). DEJAN DE SER MIEMBROS. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato: 1o. Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad. 2o. Se retiran tácitamente: a) El que se adhiere a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En general y automáticamente, el que estuviere

durante más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo de proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él. 12. El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero si a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc.; pero si se tratase de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley. 13. DEL GOBIERNO DEL SINDICATO. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. DE LA ASAMBLEA GENERAL: 14. La Asamblea General en la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quorum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. 15. LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRA ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las siete de la noche del día uno de cada mes, en la casa de la Clínica de la Fábrica "INCA S. A." 16. LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten 25 miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital. En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del Funcionario Sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas, a la Asamblea General. 17. Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto; b) La expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La reforma de los Estatutos la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La declaración de una huelga, en los casos y con las formalidades en que proceda (Arto. 225 C. T., 3o.), y sin poder en este caso tomar en

cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga. (Arto. 341 C. T.) sin embargo, la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3o. del Arto. 225 C. T. e) La destitución del que desempeña algún cargo que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autoridades previa y especial de la Asamblea dada con las formalidades requeridas en el presente Arto. g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El Acuerdo de incorporación debe expresar las finalidades de la Federación y el máximo de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato; h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18. Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en Congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos oficiales (Junta de Conciliación, Salario, etc.) c) Aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19. DE LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES. Para que una resolución tenga validez, se requieren: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecidos; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que consten en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20) A LAS SESIONES PODRA asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quorum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso. DE LA JUNTA DIRECTIVA: 21) La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que dispongan el Co-

digo del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo, quedará exento de ella. 22. La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato; b) Un Secretario que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un Encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los Contratos individuales de Trabajo; e) Un Fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; g) Un Secretario de Relaciones Públicas; h) Un Secretario Juvenil; i) Dos Vocales que con el Fiscal integrarán la Junta de Vigilancia. 23. La Junta Directiva será electa en Asamblea General extraordinaria para un período de un año, contando a partir de esta fecha. 24. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintiún años de edad, nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos períodos consecutivos. 25. La Junta Directiva está obligada; a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las Autoridades de Trabajo cada vez que éstas lo pidieren, de Oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), b), c) y d), del pá-

rafo 2o. del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que haya error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b) y f), del Arto. 4o. pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f) del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C. T.; g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1o. Cuenta completa y justificada de la administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos Especiales de que trata en el Arto. 31, 2o. Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de registro de cada uno; y 3o. Nombre completo, número de Registro de cada uno de los que en ese periodo ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él, al Inspector del Trabajo y al Departamento de Asociaciones. 26. La Junta Directiva se reunirá, ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la Sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o. Inc.

1o. y 19 y 20. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. 28. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. 29. La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. DEL TESORERO. 30. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiriera; b) Las cuotas de entradas de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. DE LA INVERSION DE FONDOS: 31. De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento: a crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento; para la formación de una Cooperativa de Consumo y c) Un diez por ciento: para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural, los cuales se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberá mantenerse depositados en una Institución Bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimum de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: d) Un 30 por ciento: Para resistencia; e) 40 por ciento: Para organización y propaganda; 32.— Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco de América (Sucursal Masaya). 33. Las erogaciones: a) Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de doscientos córdobas solamente (¢200.00) Córdoba mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d)

Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. DE LA DISOLUCION: 34. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviere prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. ó por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o., la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35. DE LA LIQUIDACION. Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora precidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las Leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la Inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31. Que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: Al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Masaya; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformi-

dad con los presentes Estatutos, resultan electos los compañeros siguientes: Presidente, Roberto Wheelock; Tesorero, Lic. William Doña; Secretario de Actas, Oscar Hernández; Fiscal, Rodolfo Flores; Secretario de Conflictos, Ricardo Selva, Secretario de Relaciones Públicas, Félix Rodríguez; Secretario Juvenil, Benito Castellón; Primer Vocal: Gerardo Solórzano; Segundo Vocal: Héctor Dávila. Con lo que se concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. Nombre — Estado Civil — Ocupación — Firma. Juan Galo Sánchez, soltero, Operador, J. Galo Sánchez; Manuel Fuentes Ramírez, casado, Operador, M. Fuentes Ramírez; Julio Novoa Maliaños, casado, Amarrador, Julio Novoa Maliaños; Manuel Baltodano López, casado, Operador, Manuel Baltodano L.; Pedro Alvarez Moritoy, casado, Operador, P. Alvarez M.; Domingo Pavón García, casado, Operador, Domingo Pavón G.; Ernesto Sánchez Pavón, casado, Operador, Ernesto Sánchez P.; Reynaldo Calero Aragón, casado, Amarrador, Reynaldo Calero A.; Rolando Gómez Brizuela, casado, Jefe Sec. Rolando Gómez B.; Abraham Torres Saravia, soltero, Operador, Abraham Torres S.; Manuel García Calero, casado, Operador, Manuel García; Raymundo García González, soltero, Operador, Raymundo García G.; José R. Rivas Villavicencio, casado, Operador, J. Rivas Villavicencio; Andrés Calero López, soltero, Operador, Andrés Calero L.; Víctor Lara Fuertes, soltero, Operador, Víctor Lara F.; Ernesto Calero López, soltero, Amarrador, Ernesto Calero L.; Manuel López Bermúdez, casado, Amarrador, Manuel López B.; Aurelio Rivas Puerta, soltero, Jefe Sec. Aurelio Rivas Puerta; Lázaro Calero Requenes, soltero, Operador, Lázaro Calero Requene; Julio Aguilera Gutiérrez, casado, Operador, Julio Aguilera; Rosendo Moritoy Alvarez, casado, Operador, Rosendo Moritoy A.; Juan Murillo Palacios, soltero, Operador, Juan Murillo; Ernesto Hernández Calero, casado, Operador, E. Hernández C.; Alejandro Boniche Castillo, soltero, Operador, Alejandro B. C.; Reymundo Gómez Mercado, casado, Operador, R. Gómez Mercado; Antonio José Mercado, José Humberto Gaitán, soltero, Carretero, José Humberto Gaitán; Francisco García Urbina, soltero, Jefe Sec. José Humberto Gaitán; Francisco García Urbina, soltero, Jefe Sec. José Francisco García; Germán Silva Centeno, casado, Maquinista, Germán Silva Centeno; Horacio Ortiz Ruiz, casado, Operador, Horacio Ortiz R.; Alejandro Córdoba Ráudez, casado, Operador, Alejandro Córdoba R.; José María Ló-

pez, casado, Operador, José María L.; Antonio Marengo Gómez, soltero, Operador, Antonio Marengo G.; José Nuria, soltero, Pulidor, José Nuria; Antonio Urrutia Guido, soltero, Pulidor, Antonio Urrutia G.; Francisco Barrios Ordóñez, casado, Empacador, Francisco Barrios L.; Juan J. Ramírez García, casado, Empacador, Juan J. Ramírez G.; Rodolfo Mora García, soltero, Jefe Sec. Rodolfo Mora G.; Enrique Gutiérrez Luna, casado, Sub-Jefe, Enrique Gutiérrez L.; José López Flores, soltero, Operador, José López F.; Francisco Alejo Hernández, soltero, Operador, Francisco A. Hernández; Manuel Murillo Gaitán, casado, Operador, Manuel Murillo G.; Alejandro Hurtado Sandino, casado, Operador, Alejandro Hurtado Sandino; Guillermo Ruiz Suazo, soltero, Pulidor, Guillermo Ruiz S.; Domingo Ortiz Estrada, soltero, Pulidor, Domingo Ortiz Estrada; Carlos García, casado, Empacador, Carlos García; José Aguilar, casado, Operador, José Aguilar; César Membreño Gaitán, soltero, Operador, César Membreño G.; Miguel Contreras, casado, Operador, Miguel Contreras; Germán Morales, casado, Jefe Sec. Germán Morales; Olinto Ruiz García, soltero, Maquinista, Olinto Ruiz G.; Félix Hernández Calero, casado, Operador, F. Hernández Calero; Julio Durán, soltero, Operador, Julio Durán; Aarón Puertas Rivas, soltero, Operador, Aarón Puerta R.; Leopoldo Gutiérrez Hernández, soltero, Operador, Leopoldo Gutiérrez H.; Trinidad García Martínez, casado, Operador, Trinidad García M.; Mercedes Urrutia Guido, casado, Pulidor, Mercedes Urrutia G.; Francisco García Martínez, casado, Pulidor, Francisco García M.; Tomás Pastrán Molina, soltero, Pulidor, Tomás Pastrán M.; Francisco Gaitán López; Samuel Pastrán M.; Francisco Gaitán López, casado, Empacador, Francisco Gaitán López; Samuel Duarte Corea, casado, Empacador, Samuel Duarte C.; Elio Vásquez, soltero, Jefe Sec., Elio Vásquez; Sebastián Caballero, casado, Operador, Sebastián Caballero; José López Ramírez, casado, Operador, José López R.; Rodolfo López Hernández, soltero, Operador, Rodolfo López H.; Edmundo Calderón Granera, soltero, Operador, Edmundo Calderón G.; Manuel López Guzmán, casado, Operador, Manuel López; Efraim Suárez, soltero, Operador, E. Suarez; Alejandro Ortiz Gaitán, casado, Operador, A. Ortiz Gaitán; Bayardo Algabe Monge, casado, Operador, B. Algabe Monge; Manuel Gutiérrez Ambota, soltero, Operador, M. Gutiérrez A.; Jorge Martínez Montoya, casado, Ayudante, Jorge Martínez M.; César Ruiz Obregón, casado, César Ruiz O.; Sergio Pérez, soltero, Ayudante, Sergio Pérez; Alejandro Cal-

dera Suárez, soltero, Ayudante, A. Caldera S.; Ramón López Flores, soltero, Ayudante, Ramón López F.; Gregorio Martínez Flores, casado, Ayudante, G. Martínez F.; Fanor Brenes Enriquez, casado, Operador, Fanor Brenes E.; Francisco Narváez Meza, casado, Operador, Francisco Narváez M.; Donald Aragón López, soltero, Operador, Donald Aragón L.; Leonel Gutiérrez, soltero, Operador, Leonel G.; Silvio Bonilla Espinoza, casado, Ayudante, Silvio Bonilla Espinoza; Ramón Aragón Zamora, casado, Ayudante, Ramón Aragón Z.; Máximo Reyes Zavala, casado, Ayudante, Máximo Reyes Z.; Roberto Briceño Calero, soltero, Operador, Roberto Briceño C.; Rafael Rodríguez Ruiz, casado, Operador, Rafael Rodríguez R.; Mario Rodríguez, soltero, Operador, Mario Rodríguez; José Rodríguez Avendaño, casado, Operador, José R. Avendaño; Carlos Correa, soltero, Operador, Carlos Correa; Francisco Dávila, casado, Operador, Francisco Dávila; Agapito Téllez, soltero, Ayudante, Agapito Téllez; José Mercado, soltero, Ayudante, José Mercado; Mariano Aguirre, soltero, Ayudante, Mariano Aguirre; Félix Gaitán, casado, Ayudante, F. Gaitán; Henry Montenegro, casado, chofer, Henry Montenegro; Ricardo Uriza; William Doña Morice, casado, Lic. Admón. Roberto Barbosa Blanco, casado, Contador; Ricardo Selva, casado, Jefe Admón. Mateo González, casado, chofer, Aurelio Rivas Puerta, casado Mecánico; Zamira Pérez Boza, soltera, Secretaria; Luz Argentina Caldera, soltera, Secretaria, Leyla García Pacheco, soltera, Cajera; David Parrales Buitrago, soltero, Contador; Oscar Hernández, soltero, Jefe de Ventas; José Mora, casado, Vigilante; Roberto Wheelock Castellón, casado, Ing. Eléc.; Benito Castellón, casado, Téc. Mant.; Silvio Brenes, soltero, Basculero; Gerardo Solórzano, casado, Vigilante; Fredy Rodríguez, casado, Jefe Produc.; Rodolfo Flores, casado, Jefe Bodega; Pedro Aguilar, casado, Chofer; José Dájer, casado, Vigilante Simón García, casado, Vigilante; Alejandro Boniche, casado, Maquinista; Carlos Torres, casado, Apuntador; Rolando Gómez, casado, Jefe Sec.; Rodolfo Mora, casado, Jefe Sec.; Francisco García, casado, Jefe Sec.; Germán Morales, casado, Jefe Sec.; Héctor Dávila, casado, Jefe Sec. Todos mayores de edad y de este domicilio. Ante mí. Guadalupe Sevilla. Un Sello. REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre Sindicato de Empleados y Obreros de la Fábrica Industria de Clavos y Alambres, Sociedad Anónima. Domicilio. Masaya. Capital \$

El Acta Constitutiva quedó coleccionado al No. 378 del folio 1649 al 1651 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 378 del folio 7106 al 7122 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 71 del Registro de Asociaciones. Managua, 17 de Abril de 1967. Julio C. Morales V. — Jefe del Departamento de Asociaciones. Un Sello".

Es conforme con su original con el que se ha cotejado debidamente. Y a solicitud del Señor Roberto Wheelock, Presidente del Sindicato de Empleados y Obreros de la Fábrica Industria de Clavos y Alambres Sociedad Anónima, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. Testado — casado — Je — de Urgencia — No valen.

Julio C. Morales V.,

Jefe del Depto. de Asociaciones de la
Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Finiquito a Favor del Señor Manuel Gutiérrez B.

EXPEDIENTE N.º 224

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de Achuapa, departamento de León, que fue llevada por el señor Manuel Gutiérrez Benavides, quien es mayor de edad, casado, de otras generales ignoradas, durante el lapso comprendido del veintiuno de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que durante el lapso indicado y según lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 18, de este expediente, hubo un movimiento en Caja de Trescientos Sesenta y Ocho Córdobas con Setenta Centavos (C\$. 368.70), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; en este lapso;

y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador, señor Joaquín Zepeda V., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 4, dos reparos pendientes, elevando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas locales, para los fines consiguientes, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado

pase a la glosa judicial, a cargo del suscrito de conformidad con el auto de las doce y quince minutos del día nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 17, el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., de conformidad con las facultades otorgadas en el Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta. El suscrito tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 17, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado el seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 19, el apoderado señor Catón C., entre otras cosas, expresó: "Los cuatro reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio en traslado el presente juicio al señor Fiscal General de Hacienda para los fines de ley, y que una vez evacuado este traslado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como lo indica en escrito que corre al pie del folio 19; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados por el contador Zepeda V., son desvanecidos según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no habiendo en este juicio ninguna responsabilidad, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del nueve de Diciembre del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma presentada es

buena, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente el señor Manuel Gutiérrez Benavides, quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Achiapa, departamento de León, durante el lapso comprendido del veintuno de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este juicio se refiere, **Primero** de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tales efectos debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

Ma. Auxiliadora Pérez U.
Secretaria

Radiodifusión

Solicitud del Dr. Octavio Sacasa S., para Instalar y Operar Estación de Televisión

Reg. 1108 — B/U 877527 — \$ 150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Octavio Sacasa S., solicitando se le otorgue licencia para instalar y operar en las ciudades de Matagalpa, Chinandega y Rivas, una estación de televisión comercial, en cada una de las ciudades mencionadas, Canal 9. El nombre de la estación es Televisión de Nicaragua, con letras de identificación YN-TCTV.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado y por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., ocho de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Director Nacional de Radio y Televisión, *Armando Monge G.*, Tnt. Coronel G. N., Director Nacional de Radio y Televisión.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 1201 — B/U 891336 — Valor \$ 580.00

El día domingo 5 de Mayo de 1968, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Jitotepe y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
45378	1 Puls. con dije y 2 anillos, 15 gramos —	\$ 86.40
45380	1 Puls. y 1 anillo, 16 grs. . . .	72.00
45383	1 Puls. Nº 8 y 1 cad. 16 grs. . . .	86.40
45387	1 Puls. 20 grs.	115.20
45388	1 Cadena tej. chino con medalla, 17 gramos	100.80
45389	1 Hevilla para faja, 20 grs. . . .	100.80
45390	1 Cad. rev. con dije de Cristo, 4 grs.	21.60
45393	1 Cad. tej. chino, 30 grs.	172.80
45395	1 Pulsera tej. chino y 2 anillos, 40 gramos	380.16
45396	1 Puls. 27 grs.	115.20
45397	2 Anillos dist. 10 grs.	43.20
45398	1 Puls. de moneditas, 20 grs. . . .	115.20
45400	2 Esclavas, 4 grs.	23.04
45416	1 Esclava y 1 cad. 10 grs.	57.60
45434	1 Cad. con Cruz, 20 grs.	115.20
45458	1 Puls. tej. chino, 15 grs.	72.00
45466	1 Cad. con dije de Cristo, 14 grs . . .	72.00
45474	1 Cad. tej. chino, 28 grs.	158.40
45484	1 Anillo liso, 3 grs.	14.40
45485	1 Cad. con dije, 4 grs.	23.04
45488	1 Anillo, 3 grs.	14.40
45495	2 Anillos, 5 grs.	21.60
45496	1 Puls. Nº 8, 10 grs.	50.40
45507	1 Puls. Nº 8 con dije y 1 dije cal. 10 grs.	50.40
45568	1 Pulsera con dije, 40 gramos	144.00
45570	1 Puls. tej. chino, 1 dije y cadena, 40 gramos	216.00
45574	1 Anillo liso, 3 grs.	14.40
45589	1 Anillo, 8 grs.	34.56
45596	2 Pulseras dist. 25 grs.	144.00
45605	1 Cordón con dije de Cristo, 10 gramos	57.60
45610	2 Cadenas distintas y 1 anillo, 41 gramos	216.00
45637	3 Anillos, 10 grs.	57.60
45641	1 Anillo y 1 cadena con medalla, 13 gramos	57.60
45657	2 Anillos, 5 grs.	21.60
45677	1 Pulsera, 30 grs.	172.80
45695	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	28.80
45702	1 Cad. tej. chino, 35 grs.	201.60
45705	1 Par de chongos y un anillo, 10 gramos	43.20
45706	1 Puls. 20 grs.	86.40
45718	1 Anillo, 10 grs.	43.20
45719	1 Esclava, 58 grs.	288.00
45724	2 Sad. con 2 dices dist. 3 anillos y 1 prendedor, 35 grs.	201.60
45735	1 Anillo, 3 grs.	14.40
45746	1 Cadena tej. chino con medalla, 35 grs.	115.20
45751	1 Anillo, 6 grs.	28.80
45759	1 Cadena, 1 pulsera y 2 anillos, 28 grs.	144.00
45779	1 Cadena, 14 grs.	72.00
45801	1 Cad. con Cristo, 13 grs.	72.00
45817	1 Puls. Nº 8, 25 grs.	144.00
45818	1 Pulsera, 18 grs.	100.80
45819	2 Esclavas, 1 puls., 1 par chapitas y 1 anillo, 55 grs.	316.80
45827	2 Cad. y 1 dije, 15 grs.	72.00
45837	1 Pulserita Nº 8, 6 grs.	36.00
45838	1 Cadena con Cristo y 1 par de patacones, 5 grs.	28.80
45839	1 Cordón, 8 grs.	43.20
45840	1 Cadena con medalla y 1 par de chongos 11grs.	57.60
45846	1 Anillo, 7 gramos	28.80
45855	1 Puls. Nº 8, 5 grs.	28.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
45867	2 Pulseras distintas y 2 anillos, 28 grs.	115.20	46441	2 Pulseras, 28 grs.	71.00
45887	1 Anillo, 3 grs.	8.64	46442	1 Anillo, 5 grs.	28.40
45895	1 Anillo liso(3 grs.	14.40	46444	1 Anillo, 5 grs.	21.30
45898	1 Pulsera, 1 cadena y 2 anillos, 50 grs.	288.00	46448	1 Pulsera con imitación de perla, 30 grs.	113.60
45922	1 Cad. y 1 anillo, 14 grs.	72.00	46449	1 Anillo liso, 2 grs.	8.52
45926	1 Par de argollas, 6 grs.	21.60	46467	1 Cadena, 5 grs.	28.40
45932	2 Anillos, 10 grs.	43.20	46481	1 Cadena, 8 grs.	42.60
45939	1 Ancla con piedras, 3 grs.	14.40	46494	1 Cad. con dije de med. 6 grs.	28.40
45941	1 Cad. con dije, 3 grs.	14.40	46498	1 Anillo, 5 grs.	21.30
45945	1 Esclava, 30 grs.	144.00	46509	1 Puls. Nº 8, 17 grs.	85.20
45949	1 Cad. con dije de med. 6 grs.	36.00	46521	1 Anillo, 12 grs.	42.60
45951	1 Cad. y 2 dijes, anillo, 10 grs.	57.60	46526	1 Cad. con Cristo, 5 grs.	17.04
45952	1 Cad. con dije calado, 15 grs.	72.00	46529	1 Cadena tejido chino, con Cristo, 10 grs.	42.60
45956	4 Anillos, 1 esclava y 1 cadena con Cruz, 9 grs.	43.20	46533	2 Anillos, 1 par chongos, 8 grs.	42.60
45957	1 Cad. tej. Nº 8, 10 grs.	57.60	46535	1 Cadena con dije de moneda de 5 dólares, 30 grs.	85.20
45967	1 Cad. con dije de Cristo, 6 grs.	36.00	46540	1 Cadena con dije y 2 anillos, 10 gramos	42.60
45968	1 Par de argollas, 6 grs.	28.80	46553	1 Anillo, 3 gramos	14.20
45990	1 Puls. Nº 8, 15 grs.	72.00	46569	1 Cad. con medallita, 3 grs.	14.20
45998	1 Anillo, 3 grs.	14.40	46581	1 Cad. con dije de med. 4 grs	21.30
46002	1 Esclava y 1 cadena con dijer, 25 grs.	115.20	46593	1 Puls. 30 grs.	113.60
46011	1 Cad. con med. otra medallita peq. 1 puls. con med. 54 grs.	288.00	46595	2 Anillos y 7 aritos, 7 grs.	28.40
46013	1 Cad. con dije de Cruz, 3 grs.	14.40	46614	1 Pulsera, 20 gramos	113.60
46016	1 Anillo y 1 puls. Nº 8, 8 grs.	36.00	46616	1 Cristo y 1 anillo, 3 grs.	14.20
46033	1 Cad. con med. y 1 anillo liso, 3 grs.	14.40	46618	2 Cad. dist. 10 grs.	56.80
46041	1 Anillo, 3 grs.	14.40	46623	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	28.40
46045	1 Cad. corta con med. 5 grs.	28.80	46625	1 Puls. con dije, 30 gra.	142.00
46064	2 Cadenas con Cristos y 2 anillos, 17 grs.	64.80	46644	1 Cadena rev. con dije de medalla, 5 grs.	28.40
46079	2 Anillos, 3 grs	14.40	46647	1 Cad. con Cristo, 4 grs.	21.30
46093	1 Hevilla para fapa, 20 grs.	100.80	46657	1 Anillo, 15 grs.	63.90
46094	1 Anillo, 3 grs.	14.40	46660	1 Pulsera, 30 grs.	136.32
46099	1 Anillo, 15 grs.	43.20	46665	1 Anillo, 3 grs.	14.20
46123	1 Anillo, 5 grs.	21.60	46672	1 Anillo liso, 3 grs.	14.20
46132	1 Cordón, 1 anillo y 1 esclava, 8 grs.	43.20	46679	1 Par dec hongos, 3 grs.	14.20
46135	1 Cadena con dije y 4 anillos, 11 grs.	50.40	46699	1 Esclava, 1 anillo, 10 grs.	56.80
46174	1 Cad. con Cristo, 8 grs.	43.20	46706	1 Cad. y 2 anillos, 7 grs.	42.60
46193	1 Pulsera, 17 grs.	100.80	46715	1 Anillo, 3 grs.	14.20
46197	1 Puls. con dije, 17 grs.	100.80	46721	1 Pulserita Nº 8 con med. y 3 anillos, 17 grs.	63.90
46202	1 Pulsera, 15 grs.	72.00	46725	1 Anillo, 3 grs.	14.20
46203	1 Reloj de pisera	36.00	46737	1 Cad. con dije de med. 6 grs.	35.50
46206	1 Puls. de aro, 20 grs.	72.00	46748	1 Puls. con dije, 18 grs.	85.20
46208	1 Cad. con dije, 5 grs.	28.80	46764	2 Cad. dist. con sus dijes, 20 grs.	112.00
46213	1 Cad. con dije de Cristo, 10 grs.	57.60	46778	1 Cadena tejido chino y 1 esclava, 15 grs.	70.00
46217	1 Anillo, 3 grs.	14.40	46794	1 Anillo, 8 grs.	33.60
46218	1 Cad. tej. chino, 5 grs.	43.20	46818	1 Puls. tej. chino y 1 cad. con med. 14 grs.	70.00
46245	1 Cordón rev. con dije, 8 grs.	43.20	46826	1 Cad. tej. chino, 10 grs.	56.00
46250	1 Cad. con dije, 20 grs.	115.20	46833	1 Puls. Nº 8, 20 grs.	84.00
46253	1 Puls. tej. chino, 15 grs.	63.90	46846	2 Cad. con dije y med. 4 grs.	21.00
46260	1 Puls. 20 grs.	113.60	46848	1 Puls. tej. chino, 28 grs.	140.00
46267	1 Anillo, 5 grs.	21.30	46853	1 Puls. y 1 anilo, 20 grs.	98.00
46269	1 Esclava, 5 grs.	28.40	46856	1 Esclava y 1 anillo, 4 grs.	21.00
46278	1 Cad. con dije, 5 grs.	28.40	46859	1 Cad. con dije y 1 anillo, 27 grs.	112.00
46283	1 Cadena con Cristo, 1 par de chapas, 6 grs.	35.50	46863	1 Cad. con med. 7 grs.	28.00
46299	1 Cad. con dije de med. 20 grs.	113.60	46881	1 Puls. Nº 8 con dije, 20 gramos	98.00
46305	1 Cad. con dije de Cristo, 8 grs.	42.60	46886	1 Esclava, 3 grs.	14.00
46312	1 Anillo, 2 grs.	8.52	46890	2 Cad. con dijes dist. 48 grs.	224.00
46330	1 Anillo liso, 3 grs.	14.20	46896	1 Puls. 15 grs.	56.00
46343	2 Anillos, 5 grs.	21.30	46899	8 Anillos, 1 alfiler con corazón, par dec hongos, 1 par argollas y 1 esclava, 40 gramos	134.40
46367	1 Anillo, 5 grs.	21.30	46906	1 Cad. con dije de moneda mex y 1 anillo, 14 grs.	70.00
46377	1 Anillo, 1 par de chapas y 1 pulserita, 10 grs.	35.50	46912	1 Reloj de pulsera	49.00
46380	1 Cad. con dije de Cristo, 5 grs.	28.40	46913	1 Reloj de pulso	28.00
46386	1 Pard e chongos, 3 grs.	14.20	46915	1 Pulseriea y 1 esclava, 3 grs.	14.00
46395	1 Puls. tej. chino, 20 grs.	78.10	46916	1 Anillo de perla, 3 grs.	14.00
46416	1 Esclava, 5 grs.	28.40	46919	1 Esclava sin traba, 3 grs.	14.00
46428	1 Pulsera de aro y 1 anillos, 15 gramos	71.00	46923	3 Cad. 2 med. 1 Cristo, 2 esclavas y 2 anillos, 50 grs.	280.00
46431	1 Anillo, 5 grs.	21.30	46943	1 Pulsera, 30 grs.	140.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
46947	1 Esclava, 5 grs.	21.00	47272	1 Cordón con Cruz, 1 esclava, 4 anillos, 15 gramos	56.00
46957	1 Anillo, 5 grs.	21.00	47273	1 Cadena con dije, 1 candado, 1 esclava y 1 anillo, 14 gramos	56.00
46966	1 Cadena con dije, 4 grs.	22.40	47281	3 Anillos, 10 gramos	42.00
46971	1 Puls. y par argollas, 5 grs.	28.00	47293	1 Esclava y 1 anillo, 5 gramos	28.00
46978	1 Pulsera, 10 grs.	112.00	47296	1 Par de chongos, 3 gramos	14.00
46987	1 Pulsera Nº 8, 5 gramos	28.00	47299	3 Anillos, 12 gramos	42.00
46988	1 Anillo, 3 gramos	14.00	47303	1 Cadena con dije, 15 gramos	70.00
46996	1 Pulsera, 50 gramos	280.00	47305	1 Cad. con dije de Cristo, 5 grs.	28.00
47003	1 Cad. con med. 10 grs.	56.00	47307	1 Puls. Nº 8 con dije, 30 grs.	168.00
47008	2 Cadenas, 1 Cristo y 3 anillos, 15 gramos	70.00	47317	1 Cad con dije de Cristo, 10 grs.	56.00
47015	1 Cordón con dije de Cristo, 15 gramos	70.00	47324	1 Anillo, 2 gramos	8.40
47024	1 Cadena con dije y 1 anillo, 10 gramos	56.00	47330	1 Puls. con dije de mon. mex. 20 gramos	98.00
47034	1 Anillo y 1 corazón, 3 gramos	14.00	47337	1 Cad. con Cristo, 5 grs.	21.00
47055	1 Cadena con corazón, 6 grs.	35.00	47341	1 Pulsera, 15 gramos	56.00
47057	1 Cad. con Cristo, 8 grs.	35.00	47345	1 Pulsera, 15 gramos	84.00
47075	1 Cad. con Criseo, 8 gramos	28.00	47352	1 Cadena, 5 gramos	28.00
47089	1 Anillo, 20 gramos	42.00	47354	1 Pulsera, 30 gramos	168.00
47092	1 Esclava, 18 gramos	28.00	47356	1 Pulsera con dije, 30 gramos	140.00
47094	1 Cadena, 3 gramos	14.00	47359	1 Pulsera, 25 gramos	140.00
47095	1 Pulsera, 35 gramos	112.00	47362	1 Cord. con Cristo, 14 grs.	63.00
47101	1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 7 gramos	35.00	47368	1 Anillo liso, 3 grs.	14.00
47107	1 Cadena con mitación de perla, 8 gramos	42.00	47369	1 Pulsera con dije, 20 gramos	98.00
47109	1 Cad. con med. 1 par chongos y 1 par chapas, 15 gramos	84.00	47370	1 Par de chongos, 3 gramos	14.00
47114	1 Pulsera tejido chino con medalla, 20 gramos	98.00	47371	1 Pulsera, 50 gramos	280.00
47120	1 Esclava, 2 anillos, 10 grs.	42.00	47376	1 Cad. con Cristo, 8 grs.	42.00
47122	1 Puls. Nº 8, con dije, 14 grs.	70.00	47378	1 Cad. con Cristo, 12 gramos	56.00
47123	1 Puls. con dije, 20 grs.	112.00	47379	1 Cad. con Cristo, 7 grs.	35.00
47126	1 Anillo de mesa, 2 grs.	8.40	47381	1 Cad. con med. 5 grs.	28.00
47141	1 Par de chongos, 3 grs.	14.00	47382	2 Puls. y 2 anillos, 33 grs.	156.80
47147	1 Anillo, 1 esclava y 1 par de chongos, 10 grs.	42.00	47388	1 Anillo, 7 gramos	28.00
47149	1 Collar, 1 pulsera y 1 un animalito, 6 grs.	35.00	47391	2 Pulseras, 27 gramos	140.00
47150	1 Puls. Nº 8 y 1 esclava, 20 grs.	112.00	47393	1 Pulsera, 60 gramos	280.00
47157	1 Puls Nº 8, 30 grs.	134.40	47394	1 Cadena con dije de Cristo, 5 gramos	28.00
47161	1 Par chongos, 2 grs.	8.40	47395	1 Medalla, 4 gramos	22.40
47162	1 Cad. con med. 7 grs.	28.00	47396	1 Esclava con nombre, 30 grs.	168.00
47163	1 Pulsera, 20 grs.	112.00	47399	1 Puls tej. corozo, 15 grs.	70.00
47164	1 Pulsera de 6 cadenas tej. chino, 60 grs.	268.80	47409	1 Pulserita, 13 gramos	70.00
47165	1 Cordón con med. 32 grs.	134.40	47413	1 Par de argollas, 1 anillo y 1 cad. con Cristo, 8 gramos	42.00
47166	1 Pulsera, 30 gramos	168.00	47415	1 Cad. con Cristo, 15 gramos	84.00
47168	1 Cadena con dije de medalla y 1 dije, 5 grs.	28.00	47417	1 Cad. con dije, 10 grs.	49.00
47173	1 Cad. con Cristo, 5 grs.	28.00	47420	1 Pulsera de aró y 1 cadena cadena con dije, 30 gramos	168.00
47181	1 Esclava, 2 animalitos, 6 grs.	35.00	47421	2 Cadenas distintas, 40 gramos	210.00
47188	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	134.40	47422	1 Anillo, 1 par de chongos, 1 par argollitas y 1 puls. 16 gramos	70.00
47193	1 Pulsera, 20 gramos	112.00	47423	1 Pulsera, 25 gramos	77.00
47196	1 Esclava y 1 anillo, 5 grs.	28.00	47424	1 Cordón con medalla y2 anillos, 27 gramos	84.00
47198	1 Pulsera tejido de corozo con dije, 15 grs.	63.00	47431	1 Pulsera de aró, 30 gramos	140.00
47203	1 Puls. Nº 8 y 1 anillo, 16 grs.	63.00	47434	1 Cadena rev. 1 anillo y 1 par de chapas, 5 gramos	28.00
37212	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	28.00	47435	1 Cad. con med. 15 gramos	56.00
47219	1 Cad. con dije, 56 grs.	280.00	47436	1 Anillo liso, 2 gramos y 3 yardas de género	14.00
47234	2 Anillos, 7 grs.	28.00	47439	2 Pulseras, 25 gramos	112.00
47235	1 Par de chapas, 5 grs.	21.00	47440	1 Pulsera, 1 prendedor, 1 anillo, 1 par de chongos, 20 gramos	98.00
47247	1 Esclava, 20 grs.	98.00	47441	1 Pulsera, 13 gramos	63.00
47257	1 Anillo, 5 grs.	21.00	47663	1 Caja de taladro	13.80
47261	1 Par de chaaps, 2 grs.	7.00	47886	1 Máquina de tapicería marca SINGER	690.00
47263	2 Pares de chongos, 5 grs.	28.00	47987	1 Revólver calibre 38	138.00
47264	1 Esclava, 1 par de argollas y 2 pares de chapas, 5 grs.	28.00	48565	1 Tostadora eléctrica marca GENERAL ELECTRIC	68.00
47265	2 Pulseras, 1 par de chongos, 1 par argollas, 35 grs.	196.00	48898	1 Guillamen	20.10
47266	1 Cad. con Cristo, 14 grs.	70.00			
47267	1 Anillo, 5 grs.	21.00			
47268	2 Anillos, 7 grs.	28.00			
47271	1 Cad. con Cristo y 2 anillos, 27 gramos	140.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN JINOTEPE

Reg. No. 1226 — B/U 884337 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana del día diez y ocho de Mayo del corriente año subastaráse Local este Juzgado inmueble sito Comarca de Nejapa, frente carretera Panamericana, sección Sur, a nueve kilómetros, compuesto solar y casa; solar cuarenta varas frente por cincuenta varas fondo ubicado; Oriente, carretera Panamericana; Poniente, Violeta Pérez Cano; Norte, Julio César Quintana; Sur, calle enmedio, César Cuadra.

Base: Cuarenta mil córdobas.

Ejecución Singular: María Antonia Gallardo a Violeta Cuadra de Pérez Cano.

Oyense Posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil del Distrito. — Félix Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 1225 — B/U 884094 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde diez de Mayo corriente, local este Juzgado, subastaráse inmueble sita Barrio Altagracia, lindante: Norte, Juana Falla y Eva Otero de Robleto; y otros; Sur, Eduardo Leets y Cia.; Oriente, veinticinco avenida en medio, María Martínez Borge; y Poniente, Otilia de Siles; e inscrita número 35,295; tomo 479, folio 265; asiento 3o., Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público este Departamento.

Ejecuta: Dr. Orlando Flores Ponce.

Ejecutado: Carlos Alberto Leiva González.

Base: 7,440.00.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veintidós Abril mil novecientos sesentiocho. — Las cinco tarde. — Dr. Manuel S. Barquero O., Juez 2o. Civil del Distrito. — O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 2

Reg. No. 1202 — B/U 844661 — Valor ₡ 90.00

Once mañana Lunes seis de Mayo corriente año, local este despacho, venderáse pública subasta casa-solar situados Colonia Munguía esta ciudad, lindante: Norte, área Comunal; Sur, María Engracia Salazar; Oriente, Carlos Paredes; Poniente, Modesta Paredes.

Ejecutante: Bernardo Díaz Meza.

Ejecutado: José Dolores Pineda Osaba.

Base Remate: Cuatro mil ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintidos mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 1244 — B/U 822361 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde diecisiete Mayo corriente año remataráse mejor postor predio en Muy Muy, lindante; Oriente, Pablo Pérez Acosta; Occidente, Justina López; Norte, Otilio Membrefio; Sur, Sala Evangélica.

Ejecuta: Julia Rivas Soza, Justina Rivas.

Base: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Abril veintitrés mil novecientos sesentiocho. — V. Gonzáles C., Secretario.

3 1

Reg. No. 1243 — B/U 842418 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veintidós Mayo próximo remata-

ráse finca cuarenticinco manzanas, Chicolapa, Santa Lucía.

Base ochocientos córdobas.

Ejecución: Pablo Tranquillino Soza, contra Bautista Rivas.

Oyense posturas.

Boaco veinticuatro Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Zapata. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 1136 — B/U 877916 — C\$ 45.00

Angela y Elena Gutiérrez, solicitan Supletorio urbana, limita: Oriente, Rosa Hurtado; Occidente, Manuel Baltodano; Norte, Carlos Sánchez; Sur, Elena Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, ocho Agosto mil novecientos sesentisiete. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 1121 — B/U 798488 — C\$ 45.00

Amelia Ramírez de Canda, solicita Título urbana, Buenos Aires, contiene casa; Oriente, Nicolás, Solórzano; Poniente y Sur, Calle; Norte, señores Cid.

Opónganse legalmente:

Juzgado Sivil. Distrito. Rivas, dos Abril mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres.

3 2

Reg. 1120 — B/U 798547 — C\$ 45.00

Delma de Torres, solicita Título Supletorio Urbano Popoyuapa, lindando: Poniente, Humbelina Molina; Oriente, Víctor Alcócer; Sur, Sofía de Martínez; Norte, Calle.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Rivas, treinta Marzo mil novecientos sesentiocho. — Fco. J. Castillo G., Srio.

3 2

Reg. 1116 — B/U 844231 — C\$ 45.00

Salvadora de Vargas, solicita Título Supletorio casa solar Posoltega, lindante: Norte, Natalia Rodríguez; Sur, Natalia Martínez; Oriente, María Meléndez; Poniente, Alfonso Berrios.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril cinco mil novecientos sesentiocho. — Carlos López, Secretario.

3 2

Reg. 1112 — B/U 797033 — C\$ 45.00

Luisa Vallecillo, Supletorio urbano, ventiséis frente, cincuenta fondo: Oriente, Santiago Alvarez; Poniente, Nemesio Guerrero; Norte, Maximino Guzmán; Sur, Víctor Salgado.

Opóngase.

Juzgado Local Paz Centro, veinte Marzo, mil novecientos sesentiocho. — A. Berrios, Srio.

3 2

Reg. 1110 — B/U 834445 — C\$ 45.00

Alejandro y Sofía Zamora, solicitan Supletorio urbano León; Lindante: Oriente, Vicente Pérez; Norte, Luis Centeno; Sur, María Verbis; Poniente, Rosalía Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Abril mil novecientos sesentiocho. — Silvio Argüello, Secretario.

3 2

Reg. 1111 — B/U 862489 — C\$ 45.00

Gonzalo Valdivia Lorente, solicita Supletorio casa solar ciudad: Oriente, Florencio Lazo; Oc-

cidente, Felipe Meza; Norte, Juan Ruiz; Sur, Teresa Amador.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, dieciséis Abril mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. Hugo Tercero, Srío.

3 2

Reg. 1149 — B/U 882705 — C\$ 45.00

Teresa de Boza solicita Supletorio urbano, este pueblo; Oriente y Sur, Inocente Marcia; Norte, Esther Moraga; Poniente, Víctor Mirandá. Opónganse.

Juzgado Local Diriá, abril diecinueve mil novecientos sesentiocho. — A. Franco G., Juez Local.

3 2

Reg. 1148 - B/U 841753 — C\$ 90.00

Sonia Vallecillo de Centeno Quilali, pide Título inmueble aquella jurisdicción. Norte, Isabel Olivas; Sur, José Angel Rodríguez; Oriente, Concepción Siles; Occidente, río Coco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Reg. 1147 — B/U 841754 — C\$ 90.00

Elsa Granados de Vallecillo, Quilali, pide Título inmueble aquella jurisdicción: Norte, Domingo Pinell; Sur, Antonio González; Oriente, José Esteban Rodríguez; Occidente, Domingo Pinell.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Reg. 1146 — B/U 841762 — C\$ 45.00

Octavio Duarte, Ocotál, pide Título solar Jalapa. Norte, Lucas Aguirre, Donald Portillo; Sur, Victoriano Pinell; Oriente, Bernardina Soto; Occidente, Pastora Aguirre.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Reg. 1145 — B/U 836911 — C\$ 45.00

Lauro Gómez, solicita Título Supletorio, Predio Rústico. Lindante: Oriente, Pedro Moreno; Occidente Camino; Norte, Moisés Pérez; Sur, Sebastián Rivera, Maximino Lira.

Opóngase.

Juzgado Local Condega, Abril 4, 1968. — Firma ilegible.

3 2

Reg. 1144 — B/U 845686 — C\$ 90.00

Etanislao Téllez Jorge, solicita Supletorio, rústicas jurisdicción San Juan, La Concepción. a) Manzana y media, linda: Oriente, herederos Pío Mercado Téllez; Poniente, Antonio Aguirre; Norte, Francisco Mercado Pérez; Sur, Julián Pérez. b) Dos manzanas. Linda: Oriente, Juan Jorge; Poniente, Desiderio Jorge, Juan Téllez; Norte, camino; Sur, Emilio Nicolás Téllez, Lázaro Jorge.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, diecisiete Abril mil novecientos sesentiocho. — Emilio Mercado Herrera. Francisco Ortega Pavón, Secretario.

3 2

Reg. 1143 — B/U 837556 — C\$ 45.00

Audilio Cruz, Gladis de Cruz, solicitan Supletorio urbano ésta; lindante: Oriente, Soledad Moreno; Occidente, Mercedes Moreno; Norte, predio Municipal; Sur, Rosa Tinoco.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad dos abril mil novecientos sesentiocho. — G. Torres G., Srío.

3 2

Reg. 1135 — B/U 877917 — C\$ 45.00

Edmundo López, solicita supletorio urbana: Oriente María Gutiérrez; Occidente, Matías García; Norte, Sara García; Sur, Juan López.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, doce de Abril de mil novecientos sesentiocho. — Marcos A. Carcache, Secretario.

3 2

Reg. 1128 — B/U 835076 — C\$ 90.00

José Blanco, solicita Supletorio rústico sobre camino Las Sabanetas, jurisdicción La Paz Centro. Tres y media manzanas. Lindante: Oriente, Juan Espino; Poniente, Lorenzo Valles; Norte, Jacinto Mendoza; Sur, mediando encajonada Salomón y Benjamín Linarte.

Interesados Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Abril cuatro mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Martínez, Secretario.

3 2

Reg. 1127 — B/U 798476 — C\$ 45.00

Carmen Zamora, solicita Título semi-urbano, La Puebla, contiene casa: Oriente y Poniente, Calle, Norte, Pedro Rueda; Sur, Francisca Méndez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil, Distrito. Rivas, veintinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Srío.

3 2

Reg. 1125 — B/U 798477 — C\$90.00

Manuel Cruz, solicita Título rústicas jurisdicción Altagracia; dos y media manzanas, limitado: Oriente, sucesión Matía Cruz; Poniente, Gonzalo Viales; Norte, Modesta Barrios; Sur; José Santos Cruz. Cuatro manzanas limitada: Oriente, Manuela Rodríguez; Poniente, Sur, Silvestre Urtecho; Norte, Etanislao Cruz y otro.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas veintiocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole.

3 2

Reg. 1124 — B/U 844116 — C\$ 135.00

Pedro Silva Fletes y Teresa Fletes de López, solicitan supletorio urbano, San Antonio esta ciudad, forma escuadra, catorce varas de frente por cuarentiocho de fondo, prolongándose hacia sur formando escuadra mide quince varas de frente de Oriente a Poniente, por dieciocho varas de fondo de Norte a Sur, lindante: Norte; Pedro Ramírez y otro lote de la compareciente;

Sur, Francisco Casco; Oriente, Claudian Mayor-ga y Poniente con Modesta Berríos y otro lote de la compareciente.

Interesado opóngase.

Dado Juzgado Local Unico. Chichigalpa veintiséis de Mayo de mil novecientos sesentisiete. Roberto J. González A., Srío.

3 2

Reg. 1123 — B/U 844115 — C\$ 90.00

Francisco Zapata Campos, solicita Supletorio tres manzanas, Comarca Zirama, lindante: Norte, Francisco Zapata Campos; Sur, Humberto Altamirano; Oriente, Francisco Zapata; Poniente, camino en medio predio del Ingenio San Antonio.

Interesado opóngase.

Dado Juzgado Local Unico. Chichigalpa veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Pablo E. Barboza V., Srío.

3 2

Reg. 1020 — B/U 822354 — C\$ 90.00

Rolando Palacios Arauz, solicita dónesele solar ubicado sobre quebrada "Yaguare" esta ciudad, mide diez varas frente por cincuenta de fondo, lindante; Oriente y Occidente cauce de la Quebrada; Norte, Banco Nacional; Sur, Víctor Míxter.

Opónganse término legal.

Matagalpa, Marzo veintiocho de mil novecientos sesentiocho. — Rigoberto Navarro Alonso, Alcalde Municipal de Matagalpa. — Marcial Márquez Ceas, Secretario Municipal.

3 3

Reg. 1019 — B/U 822351 — C\$ 90.00

José María Bermúdez Peralta, solicita dónesele solar ubicado en Barrio "Guanuca" esta jurisdicción, mide treintidós varas largos, siete metros ancho, lindante: Norte, Leonardo Cisne; Sur, del solicitante; Oriente y Occidente cauce del Chisle.

Opónganse término legal.

Matagalpa, veinte de Marzo de mil novecientos sesentiocho. — Rigoberto Navarro A., Alcalde Municipal. — Marcial Márquez Ceas, Secretario Municipal.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE "LA OCCIDENTAL" COMPANIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.

Reg. No. 1228 — B/U 835575 — Valor C\$ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva tengo el gusto de citar a los accionistas de "LA OCCIDENTAL" COMPANIA DE SEGUROS GENERALES, S. A. para la Junta General Ordinaria que se verificará el 24 de Mayo próximo a las 5 p.m. en el local de nuestras Oficinas en la ciudad de León, con el objeto de rendir el informe de los resultados económicos de 1967.

León, 29 de Abril de 1968. — Enrique Moncada, Gerente.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 1220 — B/U 713078 — Valor C\$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León a las once y cincuenta minutos de la mañana seis de Marzo corriente año,

declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Julio César Lagos Poveda, estudiante y María Ruth Somarriba González oficinista, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

Reg. No. 1219 — B/U 697284 — Valor C\$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León a las nueve y diez minutos de la mañana dos de Septiembre corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por José Benito Madriz, Visitador Médico, Pasante de Farmacia, Oficinista y Cándida Rosibel Castillo, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

Reg. No. 1218 — B/U 678325 — Valor C\$ 45.00

Por sentencia dictado por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del veintiocho de Junio corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Francisco Ramón Gurdían Castellón, agricultor y Josefa Rogelia Canales, comerciante, los dos mayores de edad y del domicilio de Chinandega.

León ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

Reg. No. 1216 — B/U 845774 — Valor C\$ 15.00

Por sentencia 9:40 a.m. del 26 de Junio 1965, declaróse disuelto el matrimonio de Gustavo Adolfo García y Norma Guillermina Prado. Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1222 — B/U 834135 — Valor C\$ 15.00

Angélica Martínez Ruiz, solicita declaratoria Herederos bienes su padre Manuel Martínez Rivera.

Interesados Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León doce Marzo mil novecientos sesentiocho. — Manuel Martínez S., Srío.

Reg. No. 1207 — B/U 845886 — Valor C\$ 15.00

Guillermo García Chávez solicita decláresele heredero madre Celia Chávez, unión hermanos: Juan, Gabriel, Pedro, Dolores, Paula, Francisca, Juan, Felipe García. Bienes, derechos.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya cinco Abril mil novecientos sesentiocho. — Carlos Martínez.

Reg. No. 1241 — B/U 862612 — Valor C\$ 15.00

Gabriel Altamirano Matey, solicita declararse heredero, bienes, derechos, acciones que dejó a su muerte su padre Juan Francisco Altamirano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticinco Abril mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.